



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALPERA

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Alpera de fecha 4 de julio de 2016 (BOP n.º 80, de 11/7/2016), sobre la modificación de las ordenanzas fiscales del impuesto de vehículos de tracción mecánica, tasa de recogida de basuras y tasa por abastecimiento domiciliario de agua potable, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

1.- Ordenanza fiscal n.º 2. **Impuesto de vehículos de tracción mecánica.**

Modificación artículo 6.1. Bonificaciones:

“De conformidad con lo previsto en el párrafo c) del apartado 6 del artículo 95 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, se fija una bonificación en la cuota del impuesto de vehículos de tracción mecánica, del 100 % para los vehículos calificados de históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de 25 años, limitada en el segundo supuesto, a un solo vehículo por beneficiario y personas empadronadas en el municipio”.

2.- Ordenanza fiscal n.º 8. **Tasa por recogida domiciliar de basuras.**

Modificación del artículo 6.2. c). Tarifas:

“Titulares de la tercera edad solos o con cónyuge a cargo, respecto de la vivienda habitual según padrón de habitantes: 10 €/semestre”.

3.- Ordenanza fiscal n.º 11. **Tasa por abastecimiento domiciliario de agua potable.**

Modificación artículo 5.1. Tarifas:

“(c) Viviendas: Titulares de la tercera edad, solos o con cónyuge a cargo, respecto de la vivienda habitual, según Padrón de Habitantes. Hasta 70 m³: 1,897 €/semestre”.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Albacete.

Alpera, 5 de septiembre de 2016.-La Alcaldesa, Cesárea Arnedo Megías.

21.036

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Alpera de fecha 04 de julio de 2016 (BOP nº 80, de 11/07/2016), sobre la modificación de las Ordenanzas fiscales del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, Tasa de Recogida de Basuras y Tasa por Abastecimiento domiciliario de Agua Potable, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

1.- ORDENANZA FISCAL Nº 2. IMPUESTO DE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA.

Modificación artículo 6.1. Bonificaciones::

“ De conformidad con lo previsto en el párrafo c) del apartado 6 del artículo 95 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, se fija una bonificación en la cuota del impuesto de vehículos de tracción mecánica, del 100% para los vehículos calificados de históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de 25 años, **limitada en el segundo supuesto, a un solo vehículo por beneficiario y personas empadronadas en el municipio**”

2.- ORDENANZA FISCAL Nº 8. TASA POR RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS.

Modificación del artículo 6.2. c). Tarifas:

“Titulares de la tercera edad solos **o con cónyuge a cargo, respecto de la vivienda habitual según padrón de habitantes: 10 €/semestre**”

3.- ORDENANZA FISCAL Nº 11. TASA POR ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA. POTABLE.

Modificación artículo 5.1. Tarifas:

“c) Viviendas: **Titulares de la tercera edad, solos o con cónyuge a cargo, respecto de la vivienda habitual, según Padrón de Habitantes.** Hasta 70 m3: 1,897 €/semestre.”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante el Tribunal Superior de Justicia de Albacete.
Alpera, 05 de septiembre de 2016. LA Alcaldesa. Fdo.- Cesárea Arnedo Megías.